



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo
2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de la República Argentina

Número:

Referencia: 00321-0000576-0

VISTO:

El expediente N° 00321-0000576-0 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestiona la creación de la Unidad de Gestión que tendrá a su cargo la ejecución del “Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe”, financiado a través del Préstamo en gestión con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), y;

CONSIDERANDO:

Que la ODESUR ha otorgado el honor de organizar la 13^{va} Edición de los Juegos Suramericanos en el año 2026 al Gobierno Nacional, al Gobierno Provincial, al Comité Olímpico Argentino (CON) y a las Ciudades Sedes, firmándose en fecha 10 de julio de 2023 el contrato para los XIII Juegos Sudamericanos en el año 2026 entre la Organización Deportiva Sudamericana (ODESUR), la República Argentina, la Provincia de Santa Fe, las ciudades sedes (Rosario, Santa Fe y Rafaela) y el Comité Olímpico Argentino (CON);

Que estos Juegos contribuirán al mayor desarrollo del deporte y la cultura a lo largo de América del Sur, y muy especialmente en el territorio provincial consecuencia de ser esta provincia organizadora;

Que el gobierno provincial promueve y rescata la importancia de los Juegos y los valores del juego limpio, la integridad y la dignidad humana, creando y apoyando un legado positivo y duradero para las ciudades y provincia sede;

Que también se compromete a fomentar el espíritu deportivo, presente en los Juegos, que se caracteriza por los siguientes valores: ética, juego limpio, honestidad, amistad, salud, excelencia en el desempeño, carácter y educación, diversión y alegría, trabajo en equipo, dedicación y compromiso, respeto a las reglas y leyes, respeto a uno mismo y a otros participantes, valor, comunidad y solidaridad;



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Que para que los Juegos sean organizados de la mejor manera posible y se lleven a cabo bajo las mejores condiciones para beneficio de los atletas de América del Sur y que los Juegos dejen un legado sostenible para las ciudades y la provincia sedes, resulta necesario la realización de obras de infraestructura y dotar al Comité Organizador de los recursos financieros necesarios para el desarrollo de los mismos;

Que la propuesta de las instalaciones deportivas para los Juegos está anclada centralmente en la recuperación y refuncionalización de los espacios e instalaciones ya existentes pero, fundamentalmente, en el proyecto sostenido de promover la práctica deportiva y la actividad federada;

Que la provincia de Santa Fe cuenta con 32 Federaciones deportivas que suman un total de 322.819 atletas en disciplinas como el fútbol, hockey, básquet, vóley, golf, bochas y atletismo entre muchas otras.

Que la Secretaría de Deportes de la Provincia de Santa Fe tiene vinculación con todas las federaciones y asociaciones como así también con los dirigentes de los diferentes clubes del territorio provincial;

Que también tiene en consideración las actividades recreativas y deportivas que realizan los municipios y comunas de la provincia en los espacios públicos de la provincia y también en las dependencias de muchos clubes;

Que parte de las funciones de dicha secretaría es articular las relaciones entre todos estos actores para potenciar no sólo el deporte en sí, sino lograr que el acceso al deporte sea cada vez más para la mayor cantidad de personas, entendiendo a la actividad física como un derecho que genera desarrollo y bienestar humano;

Que, asimismo, en relación a la Secretaría de Deportes, se pretende realizar a través del "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe" acciones de fortalecimiento institucional que le permitan desarrollar con mayor eficiencia las actividades de promoción, cooperación y asistencia a las instituciones deportivas, desarrollo del deporte y realización de eventos deportivos nacionales e internacionales, mediante el despliegue del Plan de Desarrollo Deportivo y el impulso de políticas públicas de fomento deportivo y el trazado de objetivos estratégicos.;

Que en este escenario, el Gobierno de la Provincia diseñó el "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe", el cual importa un endeudamiento por hasta la suma de DÓLARES SETENTA Y CINCO MILLONES (US\$ 75.000.000), con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF);



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Que en fecha 23 de septiembre de 2024 fue presentada la mediante Nota N° 0034/2024 ante el Ministerio de Economía de la Nación, la solicitud de priorización para el financiamiento del mencionado Programa, con recursos de financiamiento externos provenientes Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF);

Que dicha gestión cuenta con la opinión favorable por parte de Ministerio de Economía de la Nación, para el inicio de las gestiones de preparación de una operación de crédito por un monto de hasta DÓLARES SETENTA Y CINCO MILLONES (US\$ 75.000.000) y que fuera otorgada mediante nota NO-2024-108665535-APN-MEC;

Que a los fines de dar continuidad a las gestiones de preparación de la operatoria del préstamo, el Poder Ejecutivo envió a la Honorable Legislatura de la Provincia, el proyecto de Ley de Endeudamiento, en fecha 21/11/2024, a través del Mensaje N° 5123;

Que atento a que se hace necesario acelerar los plazos de implementación del Programa en virtud de la fecha establecida para el inicio de los XIII Juegos Sudamericanos Santa Fe 2026 fijada para el mes de noviembre de 2026 y el plazo que suponen la realización de las obras necesarias para llevar a cabo el mencionado evento, es necesario crear con la mayor prontitud del caso una Unidad de Gestión ad hoc, así como asignarle las diversas tareas que demandará la ejecución del programa;

Que dicha Unidad será coordinada conjuntamente por el Ministerio de Economía, el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano y el Ministerio de Obras Públicas de ésta Provincia por su incumbencia en las actividades previstas en el "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe";

Que resulta necesaria su inmediata creación a los fines de continuar con las gestiones con la citada CAF, la gestión de los proyectos, así como para la realización de distintas acciones administrativo-financieras previstas en el Artículo 9º de la Ley N.º 12510;

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo y la Subsecretaría Legal del Ministerio de Economía, consideraron pertinente la gestión y aconsejaron el dictado del presente decreto;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

ARTÍCULO 1º: Créase la Unidad de Gestión para la ejecución del “Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe”, cuya Coordinación General estará a cargo de los Señores Ministros de Economía, de Igualdad y Desarrollo Humano y de Obras Públicas, como autoridad superior de la misma.

ARTÍCULO 2º: Para el cumplimiento de sus funciones, esta Unidad de Gestión, además de la Coordinación General establecida en el Artículo 1º, estará conformada por una Coordinación Ejecutiva conjuntamente integrada por el Director Ejecutivo de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo del Ministerio de Economía, la Secretaría de Deportes del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, el Secretario de Obras Públicas y el Director Provincial de Vivienda y Urbanismo, una Coordinación Operativa a cargo del Coordinador de Gestión de Proyectos de la ACEFE y las Áreas detalladas de acuerdo a la estructura organizativa, que como Anexo “A” forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º: Autorízase a la Coordinación General de esta Unidad de Gestión a realizar las adecuaciones que esta estructura organizativa necesite, afectando el personal que sea necesario para el cumplimiento de las funciones que las actividades demanden.

ARTÍCULO 4º: Apruébense las Misiones y Funciones para las distintas áreas que integran la Unidad de Gestión creada mediante el Artículo 1º, que se detallan en el Anexo “B”, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5º: Encomiéndase a la Unidad Ejecutora Provincial creada por Decreto N° 0038/91, dependiente del Ministerio de Economía, la ejecución de las acciones administrativo-financieras previstas en el Artículo 9º de la Ley 12510, relacionadas con el proyecto mencionado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 6º: Las disposiciones emergentes del presente Decreto lo serán sin perjuicio de las normas y procedimientos a aprobarse en la operatoria para el Proyecto financiado por el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF).

ARTÍCULO 7º: Refréndase por los señores Ministros de Economía y de Obras Públicas, y la señora Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

